



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000022-09

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de octubre de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda), PL/000022.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de octubre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 1

Al artículo 1.

Modificación que se propone:

En el primer párrafo, donde dice:

"Este decreto-ley tiene por objeto establecer medidas de carácter urgente en materia de vivienda..."

debe decir

"Esta-ley tiene por objeto establecer medidas en materia de vivienda..."



Motivación:

De acuerdo con el tipo de proyecto en tramitación. En cualquier caso, estas medidas no se han adoptado con carácter de urgencia, ya que se trata de una situación que se arrastra desde hace años.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 2

Al artículo 2.

Modificación que se propone:

Se propone su supresión.

Motivación:

No solo resulta innecesario si no que, además, establece de forma implícita una subclasificación de las viviendas de protección pública que induce a confundir las distintas naturalezas jurídicas de promoción pública y promoción privada.

En cualquier caso el plazo debe de ser común para las de promoción pública y promoción privada.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 3

Al artículo 3.



Modificación que se propone:

En la modificación del el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado f:

J) Las unidades familiares o de convivencia en riesgo de exclusión social por alguna de las siguientes circunstancias:

- Que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o afectados por expedientes de regulación de empleo.

- Que sus ingresos familiares máximos corregidos no superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Motivación:

Ampliación del colectivo.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 4

Al artículo 3.

Modificación que se propone:

En la modificación del el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado g:

g) Los deudores hipotecarios que se encuentren en un procedimiento de ejecución hipotecaria judicial o extrajudicial.

Motivación:

No debe ser necesario que se haya ejecutado el lanzamiento.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 5

Al artículo 3.

Modificación que se propone:

En la modificación del el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo párrafo al final del mismo y tras los apartados existentes con el siguiente contenido:

"Reglamentariamente se establecerá la priorización entre los colectivos a que se refiere este apartado en función de la mayor necesidad de protección."

Motivación:

La amplitud del apartado hace conveniente establecer esta priorización ya que en la redacción, junto a parámetros económicos que denotan por sí mismos la necesidad de protección, existen otros que podrían llevar a la inclusión de personas sin dificultad económica alguna.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 6

Al artículo 4.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del punto 1 por el que se da nueva redacción al artículo 43 de la Ley 9/2010.



Motivación:

Supone una restricción al acceso de los alojamientos protegidos.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 7

Al artículo 4.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del punto 2 por el que se da nueva redacción al artículo 45 de la Ley 9/2010.

Motivación:

Se debe mantener la redacción actual del artículo 45 de la Ley 9/2010, y dejar para el ámbito reglamentario las clases de viviendas de protección pública. Además la modificación propuesta es confusa al proponer una clase de vivienda la de protección pública autonómica, pues las otras clases propuestas, también lo son.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 8

Al artículo 4.



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo punto 2 bis en el artículo 4.

2 bis. El apartado 3 del artículo 46 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, queda sin contenido.

Motivación:

No debe imponerse este sobrecoste a los adquirentes.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 9

Al artículo 4.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del punto 3 por el que se da nueva redacción al artículo 48 de la Ley 9/2010.

Motivación:

Debe mantenerse la redacción original de la Ley 9/2010. La modificación propuesta posibilitaría destinarlos a la venta, posibilitando la especulación y abriendo una vía muy posible al mal uso de los suelos dotacionales convirtiéndolos de hecho en pseudo-residenciales y propensos a ser sometidos a especulación futura.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda



(procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 10

Al artículo 5.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del punto 1 . por el que se da nueva redacción al artículo 50 de la Ley 9/2010.

Motivación:

Se debe mantener la redacción del artículo 50, sin modificar de la Ley 9/2010, de tal forma que la duración del régimen legal se establezca reglamentariamente y teniendo en cuenta el régimen de financiación tal y como establece la LAU para las viviendas de protección pública en régimen de alquiler.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 11

Al artículo 5.

Modificación que se propone:

En el punto 2, por el que se da nueva redacción al artículo 51 de la Ley 9/2010, se propone la siguiente redacción para su apartado 2:

"2. El precio máximo de venta o el precio de referencia para el alquiler de los anejos vinculados por metro cuadrado de superficie útil no podrá exceder del 60% del precio al que se refiere el apartado anterior, descontando el porcentaje que suponga el incremento del precio de la vivienda por su inclusión en un ámbito territorial especial de tipo A, B, o C; u otro similar en la normativa de los Planes Estatales de Vivienda".

Motivación:

Deben contemplarse estos coeficientes correctores.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 12

Al artículo 6.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 1 por el que se da nueva redacción al artículo 53 de la Ley 9/2010

Motivación:

Es mejor la redacción de la Ley, manteniendo el mecanismo de calificación provisional y definitiva y desarrollando reglamentariamente la casuística de las distintas modalidades para los supuestos de viviendas de nueva construcción, en proceso de construcción, viviendas terminadas o en proceso de rehabilitación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 13

Al artículo 6.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 por el que se da nueva redacción al artículo 54 de la Ley 9/2010

Motivación:

La actual redacción establece un procedimiento de flexibilidad de cambio de venta a alquiler que consideramos muy útil y esta modificación supondría su derogación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 14

Al artículo 7.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 1 por el que se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 58 de la Ley 9/2010

Motivación:

Supone la eliminación de la promoción directa. Debe preservarse la vivienda de promoción directa llevada a cabo directamente por la Administración por ser la más rentable en términos sociales.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 15

Al artículo 7.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Se modifica el apartado 3 del artículo 60 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, que queda redactado del siguiente modo:

3. Para el otorgamiento de la calificación de las viviendas de protección pública promovidas por las entidades a las que se refiere este artículo será necesario que presenten, junto con la solicitud, una relación de al menos el 80 por ciento de los socios o partícipes beneficiarios de las viviendas, completada con los documentos



que acrediten que todos ellos cumplen los requisitos de acceso a una vivienda de protección pública establecidos en el artículo 63 de esta Ley.

No obstante, cuando algún socio o partícipe beneficiario incumpliera dichos requisitos por ser titular de otra vivienda o de otros bienes inmuebles, deberá aportar compromiso de venta de dicha vivienda o de dichos bienes, sin que pueda visarse el contrato de adjudicación de la nueva vivienda de protección pública hasta que se acredite la formalización de la citada venta.

Motivación:

No se debe modificar el apartado 4, por cuanto no es admisible vincular la licencia de primera ocupación a la adjudicación de las viviendas.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 16

Al artículo 7.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3 por el que se añade un nuevo apartado 3 al artículo 61 de la Ley 9/2010

Motivación:

Sólo introduciría inseguridad jurídica e inseguridad financiera.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda



(procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 17

Al artículo 9.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 1 por el que se da nueva redacción al artículo 67 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto.

Motivación:

Supondría una renuncia a funciones de control.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 18

Al artículo 10.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 por el que se da nueva redacción al artículo 71 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto.

1. Se modifica el artículo 71 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 71. Prohibiciones y limitaciones en general.

1.- Los planes de vivienda podrán establecer limitaciones a la transmisión inter vivos y a la cesión por cualquier título de las viviendas por parte de los adquirentes o de los promotores individuales para uso propio. En este caso, se contemplarán los supuestos en los que, previa autorización administrativa, podrán dejarse sin efecto las citadas limitaciones y que en todo caso incluirá la dificultad sobrevenida del adquirente para el pago de la vivienda.

2. Las viviendas de protección pública quedarán gravadas con una afección de naturaleza real, en garantía de la devolución de las ayudas y subvenciones recibidas, cuando tenga lugar su transmisión dentro del plazo de vigencia de las limitaciones a que se refiere este artículo sin que exista autorización administrativa.



Motivación:

Excesiva limitación al derecho de disposición por parte de los ciudadanos y más cuando están planteándose supuestos de dificultades sobrevenidas para el pago por parte de los adquirentes.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 19

Al artículo 10.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 por el que se da nueva redacción al artículo 72 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto.

2. Se modifica el artículo 72 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 72. Prohibiciones y limitaciones en las viviendas de promoción pública.

1.- Los planes de vivienda podrán establecer limitaciones a la transmisión inter vivos y a la cesión por cualquier título de las viviendas de promoción pública por parte de sus adquirentes. En este caso, se contemplarán los supuestos en los que, previa autorización administrativa, podrán dejarse sin efecto las citadas limitaciones y que en todo caso incluirá la dificultad sobrevenida del adquirente para el pago de la vivienda.

2. El adquirente en segunda o posterior transmisión de las viviendas de promoción pública directa sólo podrá acceder a ellas si reúne los requisitos y condiciones que, en la fecha de la compraventa y según la clase de vivienda, sean exigidos por la normativa vigente para el acceso a una vivienda de protección pública directa. A tales efectos se requerirá la previa autorización del Departamento Territorial competente en materia de vivienda de la provincia donde radique la misma, donde se hará constar expresamente el precio máximo de venta. Dicha autorización sustituirá al visado señalado en el artículo 67 de esta Ley.

El adquirente autorizado deberá subrogarse en las cantidades expresadas pendientes de pago a la Administración.



3. Las viviendas de promoción pública directa podrán ser cedidas a Administraciones Públicas, Empresas o Sociedades Públicas para destinarlas al arrendamiento siempre que incluyan en su objeto social el arrendamiento de viviendas, previa autorización del Departamento o Servicio Territorial competente en materia de vivienda de la provincia donde radique la misma.

Motivación:

Excesiva limitación y carácter discriminatorio.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 20

Al artículo 11.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente intitulación para el artículo:

"Medidas para facilitar el pago de la cuota de la compra de viviendas de promoción directa."

Motivación:

Coherencia con el contenido.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).



ENMIENDA N.º 21

Al artículo 11.

Modificación que se propone:

Donde dice:

"... este Decreto Ley"

debe decir

"... esta Ley"

Motivación:

Adaptación del proyecto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 22

Al artículo 11.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo punto 6 con el siguiente contenido:

6. Si aplicadas las medidas previstas en el los puntos anteriores las circunstancias que motivaron la moratoria en el pago mensual se mantuvieran, la Consejería competente en materia de vivienda podrá negociar un nuevo aplazamiento.

Motivación:

Evitar que a nadie se le expulse de su vivienda por no poder pagarla, reservándose la administración la posibilidad de autorizar que permanezca en la vivienda si considera que el impago no es responsabilidad de la persona.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 23

Al artículo 12.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo punto 8 con el siguiente contenido:

8. "La Junta de Castilla y León habilitará una partida presupuestaria destinada a compensar económicamente a los Ayuntamientos por la disminución de ingresos que les pueda causar la aplicación de las medidas reguladas en los apartados anteriores"

Motivación:

La Junta de Castilla y León debe colaborar con la financiación del coste que les supondrá a los Ayuntamientos.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 24

Al artículo 13.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado d) con el siguiente contenido:

d) Las viviendas que queden afectadas a la reserva para la atención a colectivos en riesgo de exclusión social tendrán preferencia para la adjudicación de ayudas públicas para su rehabilitación y adecuación a las condiciones mínimas de habitabilidad.



Motivación:

Mejora de las condiciones de la reserva para la atención a colectivos en riesgo de exclusión social.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 25

Al artículo 13.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado e) con el siguiente contenido:

"e) La Junta de Castilla y León compensará económicamente a los Ayuntamientos por la disminución de ingresos que les pueda causar la aplicación de las medidas reguladas en los apartados anteriores"

Motivación:

La Junta de Castilla y León debe colaborar con la financiación del coste que les supondrá a los Ayuntamientos.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 26

Al artículo 14.



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo punto 4 con el siguiente contenido:

"4. La Junta de Castilla y León habilitará una partida presupuestaria destinada a compensar económicamente a los Ayuntamientos por la disminución de ingresos que les pueda causar la aplicación de las medidas reguladas en los apartados anteriores."

Motivación:

La Junta de Castilla y León debe colaborar con la financiación del coste que les supondrá a los Ayuntamientos.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 27

Al artículo 15.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo

Motivación:

En coherencia con la enmienda de adición de una nueva Disposición Adicional en la que se contempla la modificación de la Orden FOM/85/2010, de 22 de enero.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).



ENMIENDA N.º 28

Al artículo 16.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo:

Artículo 16. Impulso a la construcción de viviendas de promoción directa

Como medida de estímulo económico, de inversión para generar empleo y conseguir a medio y largo plazo vivienda asequible en alquiler para los usuarios más necesitados, se establecerán programas para la construcción de vivienda de protección pública de promoción directa, con las que se creará un parque público de vivienda para destinar al alquiler social.

Igualmente,

Motivación:

No debe saldarse el parque público de viviendas. Por el contrario debe potenciarse la construcción de vivienda de protección pública de promoción directa.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 29

Al artículo 17.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo:

Artículo 17. Plan de adquisición de viviendas con destino al parque público de alquiler social.

1. Por la Junta de Castilla y León se podrá en marcha un plan de adquisición de viviendas vacías propiedad propiedad de las entidades financieras que hayan sido objeto de ayudas públicas a fin de que, a la vez de reducir sus inmovilizados en vivienda y suelo, se genere un parque de viviendas de protección pública con destino a alquileres con precio social en consonancia con las rentas familiares actuales y futuras. Dicho plan deberá basarse en un programa de adquisiciones con pago diferido en el medio y largo plazo.



2.-Dicho plan de adquisiciones impulsará la suscripción de un convenio con la Sociedad de Gestión de Activos Inmobiliarios procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) con la misma finalidad.

Motivación:

No debe saldarse el parque público de viviendas. Por el contrario debe potenciarse la creación de un parque público de alquiler social.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 30

Al artículo 18.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 18:

Artículo 18. Parques públicos de alquiler social.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León deberá gestionar sus parques públicos de alquiler social, los cuales:

a) Estarán integrados por viviendas de protección pública y por alojamientos protegidos, en ambos casos de titularidad pública. En el mismo se integrarán las viviendas adquiridas a través del plan previsto en el artículo anterior.

b) Se destinarán preferentemente al alojamiento, en régimen de arrendamiento, de personas incluidas en los colectivos de especial protección señalados en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, en la redacción dada por este decreto-ley.

Motivación:

La competencia corresponde a la Junta, que debe impulsar el parque de viviendas para alquiler social a través de los procedimientos propuestos en las enmiendas anteriores.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 31

Al artículo 19.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 19:

Artículo 19. Modificación de las condiciones de préstamos hipotecarios.

Cualquier modificación que se produzca en el plazo o condiciones de cualquier tipo de los préstamos hipotecarios sobre viviendas sometidos a algún régimen de protección pública, deberá ser objeto de autorización administrativa previa.

Motivación:

El camino debe ser el contrario al que marca el proyecto. Tutelar estas modificaciones protegiendo de los posibles abusos a la parte más débil.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 32

Al artículo 20.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado c) con el siguiente contenido:

c) La Junta de Castilla y León regulará un procedimiento de puesta a disposición de las personas que carecieran de vivienda por encontrarse en uno de los supuestos recogidos en los apartados anteriores, de un alojamiento provisional a través de su parque de viviendas para alquiler social, con una renta proporcional a los ingresos de la unidad familiar afectada y otorgando especial protección a los casos en los que hubiera menores afectados.



Motivación:

Debe completarse la protección.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 33

Al artículo 21.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el punto 1:

1. Las viviendas de protección pública calificadas provisional o definitivamente podrán ser adquiridas o alquiladas por cualesquiera personas físicas, unidades familiares o unidades de convivencia, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, con independencia de las condiciones establecidas en la calificación provisional o en la calificación definitiva de las viviendas o en su caso en la correspondiente convocatoria.

Motivación:

Esta flexibilización puede ser permanente.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 34

Al artículo 22.



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del punto 1:

1. Las viviendas que hubieran sido calificadas provisional o definitivamente como "vivienda joven" al amparo de lo dispuesto en el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula la promoción, adquisición y arrendamiento protegido de la vivienda joven en Castilla y León:"

Motivación:

Esta flexibilización puede ser permanente.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 35

Al artículo 23.

Modificación que se propone:

Se propone su supresión.

Motivación:

El objetivo debe ser la constitución de un parque de viviendas con destino al alquiler a través del procedimiento propuesto en la enmienda presentada al artículo 17.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).



ENMIENDA N.º 36

Al artículo 24.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el Artículo 24:

Artículo 24. Adelanto de opción de compra para viviendas en arrendamiento.

Los arrendatarios de una vivienda joven o de una vivienda de precio limitado para familias, en ambos casos de promoción privada, que hayan suscrito un contrato de arrendamiento con opción a compra sobre tales viviendas podrán ejercer la opción de compra antes de que transcurra el plazo previsto en su calificación siempre que exista acuerdo entre el arrendatario y el propietario de la vivienda. En tal caso:

a) El precio máximo de venta será el equivalente al de una vivienda joven o de precio limitado para familias que se califique en el momento de la transmisión sin descontar ninguna de las cantidades que haya aportado el arrendatario durante el período de alquiler en concepto de renta.

b) La transmisión requerirá de autorización administrativa previa y el visado del contrato se realizará conforme a las previsiones del artículo 67 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto.

Motivación:

Sin perjuicio de esta liberalización, debe mantenerse el control sobre este tipo de transmisiones.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 37

Al artículo 25.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo:

"1. Las viviendas de protección pública destinadas al arrendamiento que estuvieran calificadas provisional o definitivamente en el momento de dicha entrada en vigor, podrán ser arrendadas por personas que personas que, cumpliendo los



demás requisitos de acceso a una vivienda de protección pública, tengan vivienda en otra localidad, cuando estas deban cambiar de provincia de residencia por motivos laborales, tales como los supuestos de movilidad geográfica prevista en el Estatuto de los Trabajadores, o por haber obtenido un puesto de trabajo en una provincia diferente al de su residencia habitual y permanente."

Motivación:

La redacción propuesta posibilitaría que un desplazado laboral con un sueldo de más de 6,5 veces el IPREM, por ejemplo, ocupase una vivienda de protección pública que podría ocupar un desplazado laboral con ingresos por debajo de 2,5 veces el IPREM.

En estas circunstancias no sería necesario establecer temporalidad a la aplicación del artículo.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 38

Al artículo 26.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo

Motivación:

Esta actuación no solo no ayuda a mejorar el acceso a la vivienda sino que desaparecerán antes un mayor número de viviendas de protección pública que no ayuda a mantener el parque público de viviendas de protección pública.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 39

Al artículo 27.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo.

Motivación:

Esta actuación no solo no ayuda a mejorar el acceso a la vivienda sino que desaparecerán antes un mayor número de viviendas de protección pública que no ayuda a mantener el parque público de viviendas de protección pública.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 40

Al artículo 27 BIS (Nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 27 bis con el siguiente contenido:

Artículo 27 bis. Extensión del programa de fomento del alquiler.

Durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, las personas jurídicas que sean titulares de una vivienda podrán incluir la misma en el programa previsto en el Decreto 41/2013, de 31 de julio, por el que se regula el Programa de Fomento del Alquiler de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

Debe establecerse esta posibilidad.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 41

Al artículo 28.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo.

Motivación:

Lo que debe hacerse es modificar la Orden FOM/85/2010, de 22 de enero, y no establecer una modificación temporal de una orden en una Ley.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 42

Al artículo 29.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo

Motivación:

No deben bajarse los estándares mínimos de calidad. La bajada de los precios de mercado no deben repercutirse en este aspecto y más aún cuando también se ha producido una bajada en el coste de la construcción. Cuando los beneficios eran mas altos no se aumentaron los estándares de calidad. Deberán ajustarse los márgenes de beneficio de los constructores.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 43

Al artículo: Disposición Adicional Primera.

Modificación que se propone:

Se propone su supresión

Motivación:

Los conceptos vienen determinados en la normativa estatal.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 44

Al artículo: Disposición Adicional Segunda.

Modificación que se propone:

Donde dice:

"En los procedimientos regulados en este decreto-ley, la Consejería competente en materia de vivienda, previa autorización..."

debe decir:

"En los procedimientos administrativos relativos a viviendas sometidas a protección pública, la Consejería competente en materia de vivienda, previa autorización..."

Motivación:

Debe establecerse con carácter general.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 45

Al artículo: Disposiciones adicionales.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

"Por la Junta de Castilla y León se procederá a la urgente modificación de la Orden FOM/85/2010, de 22 de enero, por la que se establecen los ámbitos municipales y los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León, dónde se revisen los ámbitos espaciales y se ajusten los precios máximos de acuerdo con las nuevas condiciones de mercado adaptándolos a las necesidades existentes de reactivación de los alquileres y a las nuevas necesidades en las transmisiones de viviendas"

Motivación:

La determinación de los precios ha de realizarse con más rigor que el aplicado en el artículo 15 de la Ley y para ello el procedimiento más adecuado sería la modificación de la citada Orden.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 46

Al artículo: Disposiciones adicionales.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:



Por la Junta de Castilla y León se pondrá en marcha un plan complementario al denominado servicio integral de apoyo a las familias en riesgo de desahucio que contemple las siguientes medidas:

1. El impulso de acuerdos con las entidades financieras para incorporar las viviendas vacías de su propiedad se incorporen al parque público de viviendas con destino a las familias, que de forma coyuntural tienen una situación económica que les impide acceder a una vivienda, a los colectivos de especial protección.

2. El impulso de acuerdos con las entidades financieras que favorezcan la transformación de deudas hipotecarias en un alquiler proporcional a las situaciones de las familias y tutelando la relación de protección desde la administración.

3. El establecimiento en la Comunidad de una línea de avales destinados a garantizar el coste del aplazamiento de pagos de deudas hipotecarias, con destino a aquellas personas que como consecuencia de la actual coyuntura económica, se encuentren en una situación de sobre endeudamiento al que no puedan hacer frente y se encuentren en riesgo de lanzamiento o desahucio de su vivienda habitual.

4. Condicionar la existencia de depósitos financieros y de la cualidad de entidades colaboradoras" a aquellas entidades que colaboren con la administración en la aplicación de estas medidas, y actúen en la línea de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 27/2012 de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, con el Código de buenas prácticas que establece el Real Decreto-ley 6/2012 de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y con cualquier otra disposición de carácter nacional o autonómica que, para la protección social de las familias deudoras pueda adoptarse en el futuro

Motivación:

Completar el plan contra los lanzamientos derivados de ejecuciones hipotecarias con medidas de mayor efectividad.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 47

Al artículo: Disposición Transitoria primera.

Modificación que se propone:



Se propone la siguiente redacción:

"Las viviendas de protección pública calificadas provisionalmente antes de la entrada en vigor de esta Ley se sujetarán al régimen jurídico al amparo del cual se calificaron con las modificaciones previstas en esta norma en aquello que no suponga un tratamiento más desfavorable."

Motivación:

Debe omitirse la referencia al régimen sancionador.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 48

Al artículo: Disposición Transitoria segunda.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción:

"Los procedimientos de calificación de viviendas de protección pública así como del resto de actuaciones en materia de vivienda iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, continuarán rigiéndose por la normativa vigente a su fecha de inicio hasta su finalización, salvo en cuanto resulten afectados por la presente Ley en aquello que resultase un trato más favorable para el administrado."

Motivación:

Debe aplicarse el régimen anterior eliminando cualquier posible retroactividad de normas desfavorables.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 49

Al artículo: Disposición Transitoria tercera.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción:

"Hasta que se determinen los municipios a que se refiere el apartado 5 del artículo 45 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, en la redacción dada por esta Ley, se entenderá que dichos municipios son todos los de Castilla y León excepto los citados en la Orden HAC/17/2013, de 21 de enero o norma que la sustituya. "

Motivación:

Mejor no hacer referencia a una norma cuya derogación está prevista.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 50

Al artículo: Disposición Transitoria cuarta.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción:

1. Para determinar los precios de las viviendas de protección pública que se califiquen a partir de la entrada en vigor de esta Ley-se aplicará el módulo básico estatal vigente en el momento de la calificación.

2. Para determinar los precios máximos de venta, en segunda y posteriores transmisiones, de las viviendas de protección pública de promoción directa calificadas antes de la entrada en vigor de esta Ley, se multiplicará el módulo básico estatal vigente en el momento de la transmisión, o en su caso el índice que le sustituya, por el coeficiente establecido en su calificación definitiva; en ningún caso el precio de la transmisión podrá ser inferior al de la transmisión inmediatamente anterior.



Motivación:

Omitir una referencia innecesaria.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 51

Al artículo: Disposición derogatoria única.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado a)

Motivación:

Son materias respecto de las que se adoptó una regulación consensuada en la Cámara y cuya derogación no parece adecuada. El contenido de los planes de vivienda, el rango de la aprobación de las normas de calidad, las certificaciones energéticas, el fomento de la utilización de materiales de la zona en vivienda rural protegida y su regulación específica, el control de las promociones para uso propio, y el establecimiento de cauces de colaboración con otras entidades no parece que deban ser objeto de derogación.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 52

Al artículo: Disposición derogatoria única.



Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado b)

Motivación:

Innecesaria.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 53

Al artículo: Disposición derogatoria única.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado e)

e) Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Ley.

Motivación:

Adaptación del proyecto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 54

Al artículo: Disposición Final Segunda.



Modificación que se propone:

Se propone su supresión

Motivación:

En coherencia con las enmiendas anteriores.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 55

Al artículo: Disposición Final tercera.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León y al titular de la consejería competente en materia de vivienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Ley. En particular, por orden de la consejería competente en materia de vivienda podrán modificarse los órganos competentes para ordenar, tramitar y resolver los procedimientos regulados en esta Ley, así como, en cuanto al régimen de las viviendas de protección pública, las excepciones a los límites de superficies y a los requisitos de los destinatarios, las especialidades del visado de las transmisiones y los contratos de arrendamientos y los supuestos de autorización de cambio de uso.

2. Corresponderá a la Consejería competente en materia de vivienda las actuaciones derivadas de la aplicación en la Comunidad de Castilla y León del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Motivación:

Adaptación del artículo. El desarrollo del RD citado se atribuye por el mismo al titular del Ministerio de Fomento.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 56

Al artículo: Disposición Final Tercera bis.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Final Tercera bis con el siguiente contenido:

Se habilita a la Junta de Castilla y León para que, teniendo en cuenta la situación económica y social y si las circunstancias lo aconsejan, pueda prorrogar las medidas con ámbito temporal limitado previstas en la presente Ley, previa consulta al Diálogo Social.

Motivación:

Contemplar la prórroga de medidas que, en muchos casos, las anteriores enmiendas proponen convertir en permanentes.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 57

Al artículo: Disposición Final Cuarta.

Modificación que se propone:

Se propone el siguiente texto:

La presente-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



Motivación:

Adaptación del proyecto.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 58

Al artículo: Al conjunto del articulado.

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución en el conjunto del articulado de las referencias a "este Decreto Ley" por "a esta Ley"

Motivación:

Adecuación al proyecto tal y como se está tramitando.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia de vivienda (procedente del Decreto-ley 1/2013, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de vivienda).

ENMIENDA N.º 59

Al artículo: Exposición de Motivos.

Modificación que se propone:

Se propone su supresión.



Motivación:

En concordancia con el contenido de las enmiendas y el carácter de la norma.

Valladolid, 4 de octubre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda